

Lic. Roque Alejandro Durán Beltrán
Encargado de la Dirección de Acceso a la Información Pública y
de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del
Poder Judicial del Estado de Campeche
P r e s e n t e

Anteponiendo un cordial saludo, hago referencia al oficio en el que alude al estudio de “Métrica de la transparencia 2010”, y donde señala algunas observaciones relativas al Poder Judicial del Estado y a la evaluación realizada sobre las variables indicadas a continuación.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento las principales consideraciones tenidas en cuenta al analizar sus observaciones, así como su incidencia en la modificación o confirmación de la calificación otorgada a tales variables al realizar el estudio:

Apartado de Portales

Es importante aclarar que cuando aparece un (.) en la celda significa que esa variable no le es aplicable al sujeto obligado y por tanto no impacta la calificación.

Observación	Comentarios
<p>Variable O3. Se menciona que no cuenta con posibilidad de contacto con el responsable de mantenimiento de la página. En la parte superior de la página se visualiza un link que textualmente dice “Contacto” y al dar clic remite al formulario mediante el cual se puede contactar.</p>	<p>Se dará por buena para todos los sujetos obligados pues se trata de una página común, a excepción de los municipios</p>
<p>Del rubro “Solicitudes recibidas y respuestas”, se califica al Poder Judicial del Estado de Campeche con 0.5 puntos, sin embargo, en el link se encuentra el listado de solicitudes de acceso que se han realizado en el Poder Judicial del Estado de Campeche, tanto a través de medios electrónicos como de cualquier otra de las formas que reconoce la ley de la materia.</p>	<p>Se calificó así toda vez que en ese momento no era posible acceder a todas las solicitudes realizadas, sólo se podía ver la forma de realizarlas.</p>



Apartado de Usuario Simulado

Observación	Comentarios
Mencionan que hubo un error en las fechas de la base de usuario simulado, en virtud de que el inicio de plazo legal de las solicitudes fue el 23 de febrero y la fecha de respuesta el 24 de marzo del 2010.	Efectivamente, no se había tomado en cuenta que el inicio del plazo legal es un día después de haberse presentado la solicitud, también es correcto que hubo un error en la fecha de respuesta de las mismas, sin embargo esta situación ya quedó corregida en la base actualizada.

Sin otro particular, y esperando haber aclarado todas sus inquietudes, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Dr. Sergio López Ayllón
Secretario General

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.